

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 22/10/2019

Hora: 11:23

Nº Anotación: **2019/8001108**

Página 1 de 2

1 AUTOR/AConcejal/a: ENMA LOPEZ ARAUJOGrupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 30/10/2019Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El acceso a una vivienda digna a un precio asequible es uno de los principales problemas que tienen los madrileños y las madrileñas, en especial, el acceso a la misma en régimen de alquiler. Este problema es aún más acuciante para los jóvenes. Los precios de la vivienda en alquiler en Madrid se han disparado en los últimos años, según el portal web Idealista.com, el precio del alquiler ha crecido un 34,5% entre 2016 y 2019.

La vivienda es un derecho constitucional y corresponde a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo su ejercicio.

Dentro de las herramientas que tienen los Ayuntamientos en este campo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite gravar las viviendas vacías con un recargo de hasta el 50 % de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Real Decreto Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, ha introducido una modificación fundamental en el artículo 72 de la mencionada Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre cómo determinar que un inmueble de uso residencial está desocupado con carácter permanente:

“A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.”

Por ello, ha de ser la normativa sectorial de vivienda, competencia autonómica, la que defina el concepto de inmueble de uso residencial desocupado permanentemente.

El objetivo de esta medida sería fundamentalmente social, se trata de promover que parte de las 153.000 viviendas vacías que hay en Madrid se incorporen al mercado de la vivienda en alquiler, para reducir los elevados precios que hoy en día sufren los habitantes de Madrid.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, presenta para su aprobación la siguiente, PROPOSICIÓN

1. Instar a la Comunidad de Madrid a que defina, en una norma con rango de ley, el concepto de inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente.
2. Una vez definido el marco normativo necesario, que se modifique la Ordenanza fiscal para adaptarla a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico y se introduzca un recargo progresivo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función de los valores catastrales, hasta el máximo del 50%.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 22 de Octubre de 2019

Firmado y Recibido por madrid.es

 MADRID

Iniciativa presentada por el/la Concejal/a LOPEZ ARAUJO ENMA con número de identificación [REDACTED] y por el Portavoz JOSE VICENTE HERNANDEZ FERNANDEZ con número de identificación [REDACTED]

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).